10/08/2023

ECONOMIST&JURIST

Pablo Montes
Periodista

No siempre es exigible formular protesta previa para recurrir por indefensión

Las lagunas de la ley y las dudas interpretativas que generan no deben cubrirse con **interpretaciones que limiten los derechos procesales de las partes**, a no ser que conste una actuación del magistrado-presidente que supla la omisión legislativa, posibilitando a los intervinientes el examen minucioso de un acta compleja y un posterior turno de alegaciones. Esta afirmación la hizo el Tribunal Supremo en la STS 694/2014 y la vuelve a traer a colación en una reciente sentencia en la que determina que, en los casos en los que, en un juicio por jurado, el presidente del tribunal no proceda a la apertura de audiencia prevista en el artículo 63 de la LOTJ, **no es exigible a las partes la reclamación de la subsanación o la protesta como requisitos previos** para la interposición del recurso de apelación, cuando este se base en defectos del veredicto o en el procedimiento de deliberación y votación.

En esos términos se expresa el Tribunal Supremo en una sentencia en la que desestima el recurso de ca

...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |